DEPENDENCIA



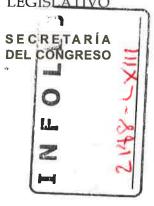
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA DEL CONGRESO

05866

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

4 DIC 2022 Presentado en el Pleno Túrnese a la Comisión (es) de: Hacienda y Presupuestos

La que suscribe, diputada Rocío Aguilar Tejada, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política, así como 26, párrafo primero, fracción XI, 27, párrafo I, fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado, de Jalisco, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Que el Congreso del Estado es competente para legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco en concordancia con el artículo 124 y por no contravenir las disposiciones del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las actividades que desarrollan en los procesos sobre, la adquisición de bienes y contratación de servicios que realicen los entes públicos del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos







P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO constitucionales autónomos, se deberán realizar con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, tomando en consideración las bases y principios que cita la propia ley, con la importancia de la toma de decisiones siempre con el mayor beneficios a la población en general, garantizando sus respectivos derechos, con un adecuado funcionamiento, eficiente y eficaz actuar de los órganos que regula esta ley.

- 3. Es fundamental partiendo de lo anterior, considerar y poner al alcance los medios y herramientas a los entes públicos, con los que desempeña el quehacer público, facilitando los procesos de comunicación y desahogo de los mismos, a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 4. Así mismo, al hablar del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, una referencia natural e inmediata es pensar en aquellas tecnologías e instrumentos que permiten el intercambio de información a distancia en forma de dato, voz o imagen de forma que pueda ser vista o leída por otros receptores de un modo similar a quienes fueron los emisores del envío de información. ¹
- 5. A través del gobierno tecnológico es más que simplemente hacer que el servicio gubernamental sea digital, es mejorar la gestión interna de la administración pública para otorgar un mejor servicio, facilitar el acceso a la información, asegurar la transparencia dentro del gobierno para aumentar la confianza pública y fortalecer la participación ciudadana. Es decir, desarrolla internamente e implementa tecnologías novedosas, adopta los esfuerzos de empresas públicas y privadas, y potencia el talento de la población en general



¹(http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DepartamentoparalaGestionPublicaEfectiva/NPA/SobreProgramadeGobierno) (http://www.oas.org/es/sap/dgpe/default.asp)





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO mediante herramientas de información de fácil acceso. Sus funciones principales son buscar el bien social y económico del país, cubrir las necesidades de la ciudadanía y liderar el modelo social tecnológico.²

6. Así mismo con las Estrategias del gobierno digital se pretende reforzar y garantizar la eficiencia, transparencia, efectividad, de los procesos gubernamentales, establecidos en la ley, con el objetivo de elevar la eficiencia operativa del gobierno mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); Mediante la innovación tecnológica, planificar y ejecutar proyectos y procesos estratégicos de los gobiernos; Elevar el grado de competitividad del gobierno; A través de un marco normativo, asegurar la administración y operación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); Fomentar el desarrollo del gobierno digital mediante la vinculación con organismos nacionales e internacionales, industrias, academias y la sociedad; 3

Por tal motivo, se propone reformar el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como queda planteado en el siguiente cuadro comparativo:

COORDINACIÓN DE POLA No

FOLIA No

RECIBIO

RECUBIO

RECU

² (https://rockcontent.com/es/blog/gobiernodigital)

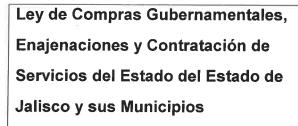
³ (https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico)





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Propuesta

Artículo 28.

- 1.Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- 2. En casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando existan causas que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad de las personas que integran el Comité, que impidan la posibilidad de reunirse de manera presencial en un mismo lugar: las sesiones podrán celebrarse a mediante distancia. el USO de herramientas tecnológicas que permitan, cumpliendo con lo siguiente:
- I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité;
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
- III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
- IV. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para el público en general, debiendo contar con un

Artículo 28.

1.[...]

2.Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o en modelo híbrido. Para efectos de esta ley, el modelo hibrido consistirá en la simultaneidad de las formas presencial y a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, cumpliendo con lo siguiente:

I a IV. [...]





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes; y

- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos.
- 3. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

4. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

- V. Dejar registro audiovisual y documental de la sesión: asistencia, votaciones, comentarios de vocales o invitados permanentes y sus acuerdos.
- 3. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria celebración de las sesiones híbridas y a distancia podrán realizarse por medios físicos o electrónicos, siempre y cuando sean oficiales o determinados por el organismo público o privado al que representen.

La constancia de la convocatoria y la redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

4. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por medios físicos o electrónicos oficiales con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.





7.- Que este proyecto de iniciativa cumple con los requisitos que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos, jurídico, económico, social o presupuestal:

Aspecto jurídico:

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado como Poder Legislativo, tiene la potestad de proponer iniciativas de leyes y de decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico.

En México, la normatividad jurídica derivada de la Organización de los Estados Americanos en materia de la Gestión Pública Efectiva (DGPE), con el fin de contribuir a que la gestión pública sea más efectiva, transparente, y participativa para el "ejercicio efectivo de la democracia" (Artículo 2, 4, 6 de la Carta Democrática Interamericana).

Bajo este contexto, la reforma en cuestión tiene el propósito de hacer efectivo este derecho fundamental, brindando la eficiencia al derecho a la transparencia, efectividad en los procesos gubernamentales y abiertos al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Aspecto económico: No tendrá impacto presupuestal, debido a que los entes públicos ya cuentan con la debida infraestructura operativa debida, por los procesos que desarrollan.

Aspecto Social: con la reforma se pretende hacer que el servicio gubernamental sea digital, es mejorar la gestión interna de la administración pública para otorgar un mejor servicio, facilitar el acceso a la información, asegurar la transparencia dentro del gobierno para aumentar la confianza



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





GOBIERNO

P O D E R LEGISLATIVO

DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO pública y fortalecer la participación ciudadana. Sus funciones principales son buscar el bien social y económico del país, cubrir las necesidades de la ciudadanía y liderar el modelo social tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto:

Reforma el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 28.

1.[...]

2.Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o en modelo híbrido. Para efectos de esta ley, el modelo hibrido consistirá en la simultaneidad de las formas presencial y a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, cumpliendo con lo siguiente:

I a IV. [...]

- V. Dejar registro audiovisual y documental de la sesión: asistencia, votaciones, comentarios de vocales o invitados permanentes y sus acuerdos.
- 3. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria celebración de las sesiones híbridas y a distancia podrán realizarse por medios físicos o electrónicos, siempre y cuando sean oficiales o determinados por el organismo público o privado al que representen.







P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO La constancia de la convocatoria y la redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

4. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por medios físicos o electrónicos oficiales con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente
Recinto Legislativo
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco. Diciembre de 2022.

DIPUTADA ROCIO AGUILAR TEJADA



La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.